

Autorizan al Ministerio de Educación a ejecutar un Programa Social de Calzado escolar y de reactivación de la pequeña y microempresa del Calzado

DECRETO LEY N° 25794

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a ejecutar un Programa Social de Calzado escolar y de reactivación de la pequeña y microempresa del calzado, mediante la adquisición de un (1) millón de pares de calzado, para ser destinados a la población escolar de escasos recursos económicos, hasta por un monto de US \$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), suma a la que se le adicionará el valor correspondiente al Impuesto General a las Ventas. La ejecución de este programa no está sujeto al requisito de Licitación Pública o Concurso Público de Precios.

Artículo 2°.- El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá los fondos correspondientes al FONCODES, para el financiamiento del presente programa, autorizándose la apertura de una cuenta en alguna institución de la Banca Asociada contra la que se girarán los pagos por la adquisición de los bienes a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto Ley, de cuya distribución se encargará el Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- El programa se desarrollará en cinco (5) etapas a razón de doscientos (200) mil pares de calzado en cada una de las mismas, requiriéndose para su continuación con la previa evaluación del cumplimiento de la etapa anterior.

Artículo 4°.- El Presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia

VICTOR PAREDES GUERRA
Ministro de Salud

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

AUGUSTO ANTONIOLI VASQUEZ
Ministro de Trabajo y Promoción Social

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 14 de octubre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

OSCAR DE LA PUENTE RAYGADA
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación

CARLOS BOLOÑA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

MAXIMO MANUEL VARA OCHOA
Ministro de la Presidencia